



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/RGB.-

EXP. N° 612-464/2017.-

**DECRETO N° 8913 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019**

### VISTO:

Este expediente, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO DE OBRA N° 9 PROV. POR \$ 173.060,50 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1069-ISPTyV/2017 se aprobó el Certificado de Obra N° 9 correspondiente a la Obra de referencia por la suma de \$ 173.060,50 y autorizó su pago a la Empresa CULTIVAR S.R.L., y en el Artículo 2° se estableció la Partida Presupuestaria con la cual se atendería el gasto en cuestión.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, emite dictamen de su competencia, obrando también debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.

Que, de acuerdo a la opinión legal de Fiscalía de Estado "...se aconseja abonar a la Empresa Cultivar S.R.L. la suma de \$ 173.060,50 en concepto de pago del Certificado N° 9 correspondiente a la ejecución de la obra pública denominada: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL...", términos que son compartidos por el Coordinador de Asuntos Legales del mencionado organismo.

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-464/2017, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO DE OBRA N° 9 PROV. POR \$ 173.060,50 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

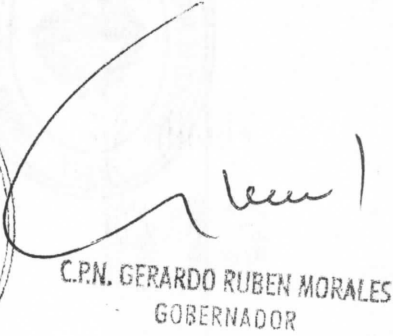
**III...2.- CORRESPONDE A DECRETON° 8913 -ISPTyV.-**

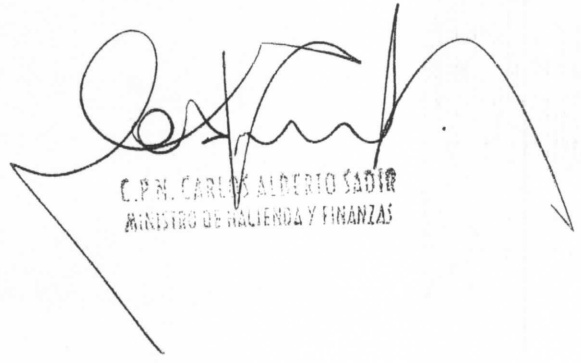
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a Dirección General de Arquitectura. Cumplido vuelva, sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS